

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 febrero 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Búsquas.

CIRCULAR

Habiendo desaparecido el día 1.º del actual de su domicilio paterno el joven Higinio Soler Serrano, hijo del vecino de Alagón Dionisio Soler, de las señas siguientes: edad diez y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, delgado; viste pantalón a cuadros oscuros, camisa de color, blusa aplomada, chaleco oscuro, elástica, alpargatas negras y boina;

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan, practiquen gestiones en averiguación del paradero del mencionado joven, el cual será entregado en la Alcaldía de aquel pueblo, caso de ser habido, y dando oportuno aviso a este Gobierno.

Zaragoza, 5 de febrero de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiéndose cometido una omisión en el anuncio de concurso inserto en el número de este BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Por acuerdo de esta Corporación, se abre concurso público para contratar la instalación del servicio de Radiología en el Hospital provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª

Es objeto de este concurso el suministro y colocación en el Hospital, puestos en marcha, de los aparatos que constituyen una instalación de Radiología suficiente para las necesidades del Asilo, teniendo en cuenta que los rayos Röntgen han de ser de 50 centímetros de chispa intensiva, que la energía eléctrica podrá tomarse a 110 ó 220 voltios y que el coste total ha de ser de 8.000 pesetas próximamente.

2.ª

La instalación deberá constar de los aparatos enumerados a continuación:

1. Cuadro de distribución general de la electricidad, con interruptor, fusibles, conmutador de polos, etc., construido sobre placa de mármol.

2. Carrete o bobina provisto de condensador separable, variaciones de la self-inducción del primario, etc., que dé entre los bornes del inducido una chispa de cincuenta centímetros de longitud en forma de cinta y funcione durante seis horas a plena carga sin calentarse.

3. Interruptor de mercurio (modelo turbina) con dieléctrico gaseoso (gas del alumbrado), para trabajar en análogas condiciones, admitiendo corriente de 30 amperios de intensidad a 220 voltios, o de 50 amperios a 110.

4. Interruptor de Wehnelt con tres puntas de platino, dos gruesas y una delgada, pudiendo funcionar con todas y cada una de ellas aisladamente.

5. Cuadro en mármol con interruptor automático y reloj contador, etc., para radiografías instantáneas o de tiempo fijado de antemano.

6. Cuadro de distribución en forma de mesa, con ruedas y tablero de mármol, provisto de amperímetro, voltímetro, reostato para el motor del interruptor mecánico, reostato para la corriente del transformador, conexiones para variar la self-inducción del mismo, conmutador para el cambio de interruptores (de mercurio y electrolítico), lámpara-testigo y cable de unión al resto de los aparatos, de tres metros de longitud y convenientemente aislado.

7. Soporte-pie de hierro nikelado, provisto de caja de protección para las ampollas y toda clase de movimiento en sus ramas articuladas. La caja deberá ir forrada de plomo y poseer un diafragma iris del mismo metal. Podrán colocarse ampollas hasta de 22 centímetros de diámetro.

8. Un par de cables aislados de alta tensión y de tres metros de longitud.

9. Dos pantallas de platino-cianuro de bario; una de 30×40 centímetros y otra de 18×24 centímetros, ambas con cristal y protección de plomo para las manos.

10. Tres tubos de Røugen. Uno Baner de grueso anticatodo, otro con enfriamiento con agua (ambos para usos radiográficos y radioscópicos) y otro para uso radioterápico con aparato de circulación de agua. Los tres deberán ser regenerables.

11. Soporte para colocar los tubos (seis por lo menos).

12. Tubos, válvulas y estallador.

13. Miliamperímetro y aparato medidor de chispa. Aquél estará provisto de shunt para medir de cero a sesenta miliamperios.

14. Pantalla forrada de plomo para proteger al operador, provista de cristal, tamaño 40×60 como minimum, opaco a los Rayos X.

15. Aparato-mesa para examinar a los pacientes en todas posiciones, denominado «Multoscopio», con todos sus accesorios; compresor, orto-radiografía, chasis radiográfico, diafragmas, etc., etc.

16. Los aparatos mencionados en los números 1, 2, 3 y 5 estarán resguardados en un armario de roble u otra madera análoga, en cuya parte superior se montarán: el aparato medidor de chispa, el miliamperímetro y las tomas de corriente del inducido, con los tubos-válvulas y el estallador.

17. Cuantos cables, aisladores y material secundario sea preciso para montar por completo la instalación en el local apropiado del Hospital que se tendrá dispuesto al efecto.

La conducción de la energía hasta el interior de ese local será de cuenta del Hospital.

3.^a

Los materiales y elementos empleados serán todos de primera calidad, comprometiéndose la casa constructora a sustituir cualquier aparato o pieza inutilizada por otra nueva, si durante las pruebas o el uso de la instalación se estropease alguna por defecto de fabricación o por no tener la sección correspondiente. Esta garantía durará diez años desde la fecha de la aceptación del contrato.

4.^a

Las modificaciones que en los aparatos relacionados puedan hacerse por las casas concurrentes, ya por la adopción de nuevos elementos o por disposiciones diferentes de los mencionados, no podrán afectar en modo alguno a los aparatos fundamentales ni alterar las condiciones generales ni las garantías exigidas.

5.^a

En las proposiciones se detallarán los elementos o aparatos que se ofrezcan, refiriéndose a los modelos y números con que cada uno figure en el catálogo de la respectiva casa constructora y se acompañarán dibujos o fotografías de los mismos.

También se expresarán las condiciones de garantía que, además de las exigidas en estas bases, ofrezca cada concursante, así como las principales instalaciones que la casa constructora tenga realizadas, con indicación del Hospital, Sanatorio o Centro en donde se hallen funcionando.

6.^a

El adjudicatario deberá suministrar los elementos que se adquieran y montar por completo la instalación en el Hospital, de manera que funcione con toda regularidad, dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación.

El incumplimiento de esta condición determinará, a elección de la Diputación, la rescisión del contrato o la disminución en el precio de la instalación de un 0'25 por 100 del precio total por cada día que transcurra después del plazo señalado.

7.^a

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, hasta el día 10 de marzo próximo, a las trece.

8.^a

En la primera sesión pública que la Comisión provincial celebre después de la expresada fecha, serán abiertos los pliegos presentados y leídas las proposiciones que contengan, las cuales pasarán a informe de la Comisión correspondiente.

9.^a

La Diputación se reserva expresamente el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, y el de rechazar todas las que se presenten si así lo considera acertado.

10.^a

El adjudicatario deberá designar persona competentemente autorizada y residente en Zaragoza con la cual haya de entenderse la Diputación para todos los efectos del contrato.

11.^a

El personal técnico de la Beneficencia provincial, hará cuantas pruebas considere de radioscopia, radiografía y radioterapia durante seis horas seguidas por lo menos, sin que los aparatos sufran deterioro alguno, y practicará cuantos servicios sean necesarios en el Hospital provincial durante dos meses antes de la aceptación definitiva de la instalación.

12.^a

El aparato o parte de éste que se encuentre defectuoso será renovado por la casa contratista; pero si durante las pruebas se inutilizase uno de los principales (bobina, interruptor, reostatos, etc.), la Exema. Diputación provincial podrá también rescindir el contrato en el acto, siendo de cuenta del contratista, en tal caso, los gastos que ocasionase semejante determinación.

13.^a

El pago del precio de la adjudicación se verificará en tres plazos, a saber: el 30 por 100 tan pronto como se termine la instalación; otro 30 por 100 una vez transcurridos dos meses desde el plazo anterior, siempre que los aparatos hayan funcionado normalmente; y el 40 por 100 restante a los cuatro meses siguientes al segundo plazo, concurriendo también la circunstancia de que la instalación haya marchado y marche con toda regularidad.

14.^a

La contratación del servicio de que se trata se hará con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes, y en su virtud, y conforme al caso de excepción consignado en la Real orden de 29 de julio del mismo año, podrán ser admitidos, en las condiciones establecidas y en concurrencia con los de la industria nacional, los productos de fabricación extranjera, pero teniendo en cuenta que los aparatos, aun cuando distintos, son partes de un todo, y que por lo tanto no serán admitidos elementos de diferentes procedencias, sino el conjunto de todos los que integran la instalación completa, excepción hecha de los que tienen el carácter de complementarios, como son los comprendidos en los números 10, 15 y 16.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen hasta dejar completamente terminada la instalación, así como el pago de los derechos o impuestos de toda clase provenientes del contrato.

Zaragoza, 3 de febrero de 1914.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de Contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y en cumplimiento de la condición 5.^a del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudadores auxiliares para el cobro de las contribuciones a los señores siguientes y en las zonas que se citan:

A D. Pedro José Alonso, para la 2.^a de Pina.

A D. Alejandro Grasa, para la 4.^a de Egea.

A D. Marcos Rubio y D. Romualdo Rubio García, para la 3.^a de Belchite.

Deja sin efecto lo nombramientos expedidos a favor de D. Manuel Subías, Recaudador auxiliar de la 3.^a zona de Belchite.

D. Marcos Rubio y D. Remualdo Rubio, de la 4.^a de Egea.

D. Vicente Barreras, de la 2.^a de Pina.

D. Constantino Palacios Zaragozano, de la 1.^a de La Almunia.

Nombra Agente comisionado especial para apremios contra Ayuntamientos y particulares de todos los pueblos de la provincia a D. Gregorio Oliván Vidarte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza, 3 de febrero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Isidro Gómez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día dos del próximo mes de abril se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 2 de febrero de 1914.—A. Palomar de la Torre.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Sepulturas de medianos y adultos inhumados gratis.—Cuadro núm. 61.—Números impares: De la núm. 9.003 a la 9.017; de la 9.071 a la 9.085; de la 9.139 a la 9.153; de la 9.207 a la 9.221; de la 9.275 a la 9.289; de la 9.343 a la 9.357; de la 9.411 a la 9.425, y de la 9.803 a la 9.849; cedidas del 18 de abril de 1903 al 21 de febrero de 1909.

Sepulturas de adultos.—Cuadro núm. 79.—Números impares: de la núm. 7.045 a la 7.533, cedidas del 7 de enero al 31 de marzo de 1909.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hacer saber: Que el día 2 de marzo próximo venidero, a las once en punto, se celebrará pública subasta en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la contratación de la energía eléctrica necesaria para la conducción y distribución de aguas potables en el Campamento de la Malaya de San Gregorio de esta plaza, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce y de quince a diez y siete, en las oficinas del Establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel sellado de la clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincia el depósito de 102'60 pesetas, importe del cinco por ciento del total en que está calculado el servicio, al respecto del 0'45 pesetas el kilovatio hora como límite, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto de la subasta. Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley.

Zaragoza, febrero de 1914.—El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., con cédula personal núm., de la clase, que acompaña, así como también el recibo del último trimestre de la contribución industrial y la carta de pago del depósito hecho de 102'60 pesetas: Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en la subasta anunciada para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital con el fin de contratar la energía eléctrica necesaria para la conducción y distribución de aguas potables en el campamento de la Malaya de San Gregorio de esta plaza, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a verificar este servicio al precio de (tantas pesetas céntimos (en letra) el kilovatio hora, sometándose, además de las referidas condiciones, al Reglamento de contratación para el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909 y disposiciones posteriores.

Zaragoza, febrero de 1914.

(Firma del exponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MUÑOZ SIMÓN, Juan; hijo de Gregorio y de Isabel, natural de Tosos, partido del Belchite, de diez y nueve años, soltero, tejedor, domiciliado últimamente en Tosos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para ser indagado en causa por estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente incoado por D. Arturo Mediano Ena y D. Ramón Sancho Langa sobre información de dominio de un huerto con casa, árboles frutales, cercado de tapias, sito en esta ciudad, partida de Anchada, inmediato al molino llamado de D. Lope y a la cerca-tapia de las Capuchinas, de hanegada y media, equivalente a veintidós áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por Saliente con pieza de la Cantera, propia de Serafín Sancho, hoy sus herederos; al Poniente con acequia Anchada y con camino, al Mediodía con acequia Escorredero y al Norte con finca de Saturio Muñoz, hoy torre Capuchinas, de Eugenia Espúñez; que les pertenece por partes iguales indivisas el dominio útil, según se describe en edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de veinte de noviembre último.

Y en providencia de hoy he acordado citar de nuevo por medio de este segundo edicto, que se fijará en los parajes públicos de esta ciudad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el plazo restante de ciento ochenta días, que comenzó a correr el día veintiuno de noviembre último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a veintisiete de enero de mil novecientos catorce.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.